



Asamblea General

Distr. general
31 de agosto de 2015
Español
Original: árabe/español/francés/
inglés

Septuagésimo período de sesiones
Tema 37 del programa provisional*
La situación en el Oriente Medio

La situación en el Oriente Medio

Informe del Secretario General

Resumen

En el presente informe figuran las respuestas de los Estados Miembros a la nota verbal del Secretario General de fecha 1 de mayo de 2015 relativa a la aplicación de las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General 69/24, titulada “Jerusalén”, y 69/25, titulada “El Golán sirio”.

* A/70/150.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	3
II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros	3
Brasil	3

I. Introducción

1. El presente informe se presenta de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 69/24 y 69/25. En su resolución 69/24, la Asamblea destacó que una solución general, justa y duradera de la cuestión de la ciudad de Jerusalén debía tener en cuenta las preocupaciones legítimas de las partes palestina e israelí e incluir disposiciones garantizadas internacionalmente que aseguraran la libertad de religión y de conciencia de sus habitantes, así como el acceso permanente, libre y sin trabas de las personas de todas las religiones y nacionalidades a los lugares santos. En su resolución 69/25, relativa a las políticas israelíes en el territorio sirio ocupado por Israel desde 1967, la Asamblea exigió una vez más que Israel se retirase de todo el territorio del Golán sirio ocupado, hasta la línea del 4 de junio de 1967, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

2. A fin de poder cumplir con mi responsabilidad de presentar un informe con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones 69/24 y 69/25, el 1 de mayo dirigí notas verbales al Representante Permanente de Israel y a los Representantes Permanentes de todos los demás Estados Miembros en las que les solicitaba información sobre las medidas que sus Gobiernos hubiesen tomado o previeran tomar para aplicar las disposiciones pertinentes de esas resoluciones. Al 17 de agosto de 2015, se había recibido una única respuesta, la del Brasil. Esa respuesta se reproduce en la sección II del presente informe.

II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros

Brasil

[Original: inglés]
[10 de julio de 2015]

De conformidad con la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, el Brasil no reconoce a Jerusalén como capital del Estado de Israel, ni reconoce la llamada “ley básica sobre Jerusalén”. El Brasil considera Jerusalén como parte de los Territorios Palestinos Ocupados.

En 2010, el Brasil reconoció al Estado de Palestina, con sus fronteras de 1967 y con Jerusalén Oriental como su capital. El Brasil ha defendido repetidamente la reanudación del proceso de paz.

El Brasil no ha cesado de recordar, en los foros apropiados, que la ocupación israelí de los Territorios Palestinos Ocupados es ilegal de conformidad con el derecho internacional y que Israel debe cumplir con sus obligaciones internacionales como Potencia ocupante. Por ejemplo, el artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra establece que la Potencia ocupante no podrá efectuar la evacuación o el traslado de una parte de la propia población civil al territorio por ella ocupado.

El Brasil apoyó firmemente la nueva reunión celebrada por la Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra en diciembre de 2014,

en la que, una vez más, se reafirmó la aplicabilidad de los Convenios de Ginebra a los Territorios Palestinos Ocupados.

El decreto legislativo del Brasil por el que se aprobó el Acuerdo de Libre Comercio entre el Brasil e Israel disponía que el Gobierno negociaría la “exclusión del ámbito del acuerdo de los bienes cuyo certificado de origen indicara lugares que estaban bajo la administración israelí desde 1967”, lo que incluye, no solo los Territorios Palestinos Ocupados, sino también el Golán sirio. Esta cuestión figura actualmente en el programa del Comité Conjunto establecido en virtud del Acuerdo.

El Brasil ha expresado reiteradamente su preocupación acerca de la retención por Israel de los derechos de aduana palestinos, en incumplimiento del Protocolo de París sobre Relaciones Económicas entre el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina.
